

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0146

Clase: Declarativo

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto Legislativo 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Acredite la apoderada de la parte demandante que el correo electrónico se encuentra inscrito en el SIRNA.

- 2.-Acredite la forma como obtuvo el correo electrónico de la demandada, particularmente allegue el cruce de correos.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ